



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 002/SO/25-06-2026

PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNIQUEN LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE CONFORME A SUS ESTATUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

A V I S O

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 19, 22 y 36, numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 23, 25 y 34 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 25 y 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 140, fracción IV, 247 y 251 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, comunica a los Partidos Políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que para realizar procesos internos de selección de candidaturas, deberán observar lo siguiente:

- 1) Determinar el procedimiento interno aplicable, conforme a su normativa interna, al menos **treinta días previos** al inicio formal del proceso interno;
- 2) Comunicar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro de las **setenta y dos horas** siguientes a su aprobación:
 - a. La fecha de inicio del proceso interno;
 - b. El método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidaturas;
 - c. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
 - d. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
 - e. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y,
 - f. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna
- 3) Remitir la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento estatutario en la determinación del procedimiento interno.

Los procesos internos de selección de candidaturas podrán iniciar a partir del día en que de inicio formal el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

y Ayuntamientos 2026-2027, debiendo los partidos políticos prever el cumplimiento oportuno de las obligaciones señaladas en el presente aviso.

Las determinaciones de los partidos políticos respecto a los procesos internos de selección de candidaturas, serán comunicadas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 25 de junio de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ